



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10149/2024-CR, que propone la “Ley que establece la atención domiciliaria en salud para personas adultas mayores, al modificar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 10149/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, que propone la “Ley que establece la atención domiciliaria en salud para personas adultas mayores, al modificar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor”.

Luego de la exposición y debate en la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 5 de noviembre de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10149/2024-CR, que propone la “Ley que establece la atención domiciliaria en salud para personas adultas mayores, al modificar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor”; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zarith Zegarra Saboya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, María Grimaneza Acuña Peralta, Yorel Kira Alcarraz Agüero, María del Carmen Alva Prieto, Diego Alonso Bazán Calderón, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nilza Merly Chacón Trujillo, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Jorge Carlos Montoya Manrique, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Alex Antonio Paredes Gonzales en reemplazo de José Enrique Jerí Oré.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10149/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 06 de febrero de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora, y la Comisión de Mujer y Familia, como primera comisión dictaminadora el 07 de febrero de 2025.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10149/2024-CR, que propone la “Ley que establece la atención domiciliaria en salud para personas adultas mayores, al modificar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor”

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10149/2024-CR tiene por objeto promover la atención domiciliaria en salud para las personas adultas mayores a razón de pertenecer al grupo de población vulnerable.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 28.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30409, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Resolución Legislativa 31090, Resolución Legislativa que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto establecer la atención a través de programas de atención domiciliarias a la persona adulta mayor como parte del derecho a la atención integral de salud. Para ello, realiza una modificación al artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. La temática modificada hace referencia principalmente a la promoción de la atención domiciliaria del adulto mayor, precisando además que este cambio incluye a los beneficiarios del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Sin embargo, se advierte que la propuesta legislativa materia de análisis trata sobre materias y especialidades relacionadas a Mujer y Familia; de manera que, la comisión involucrada ad hoc en esta materia es la siguiente:

Materia o Especialidad	Comisión
<i>Sobre el artículo 1</i> El objeto de la iniciativa legislativa es modificar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor	Mujer y Familia
<i>Sobre el artículo 2</i> El establecimiento de la atención domiciliaria en salud para personas	Mujer y Familia

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10149/2024-CR, que propone la “Ley que establece la atención domiciliaria en salud para personas adultas mayores, al modificar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor”

adultas mayores del país, como consecuencia de su condición de vulnerabilidad	
<i>Sobre el artículo 3, referente a la modificación del artículo 19 de la Ley 30490</i> <i>“Artículo 19. Atención en salud</i> <i>La persona adulta mayor tiene derecho a la atención integral en salud, siendo población prioritaria respecto de dicha atención. Corresponde al sector salud y a ESSALUD promover servicios diferenciados para la persona adulta mayor en los establecimientos de salud y a través de programas de atención domiciliaria para su atención integral, considerando sus necesidades específicas.</i> <i>El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales realizan, en forma coordinada, intervenciones dirigidas a prevenir, promover, atender y rehabilitar la salud de la persona adulta mayor.</i> <i>El Ministerio de Salud y Essalud son los encargados de promover servicios diferenciados para la población adulta mayor que padezca enfermedades que afectan su salud.”</i>	Mujer y Familia Esta propuesta normativa indica, entre otros aspectos, que la persona adulta mayor está sujeta a formar parte de la atención de programas de atención domiciliaria a través de su promoción, de parte del sector salud y ESSALUD; y considerando que según el artículo 3, de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que la rectoría en las temáticas asociadas a personas adultas mayores la tiene el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se concluye que la materia estudiada es de competencia de la Comisión de Mujer y Familia en materia y especialidad.

En lo que respecta a la especialización de esta Comisión, la iniciativa legislativa propone como modificación normativa precisar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, a fin de promover el establecimiento de programas de atención domiciliaria de salud para la persona adulta mayor considerado de manera prioritaria, además de agregar al Seguro Social de Salud (ESSALUD) como responsable en esta

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10149/2024-CR, que propone la “Ley que establece la atención domiciliaria en salud para personas adultas mayores, al modificar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor”

materia. Al respecto, debemos señalar que esta Comisión, por no ser la comisión especializada en materia de mujer y familia, y considerando que según el artículo 3 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el rector en la materia de persona adulta mayor es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, no cuenta con los elementos suficientes para pronunciarse sobre este tema en específico, en la medida que los supuestos normativos se enmarcan en la especialidad de la Comisión de Mujer y Poblaciones Vulnerables. Por lo tanto, no corresponde a la Comisión de Economía pronunciarse sobre la materia.

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República prescribe la definición de las comisiones del Congreso; puntualizando que: *“Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)”*

En ese orden, y, de acuerdo a los objetivos de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera establecidos en el Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2025-2026, donde se recogen los fundamentos económicos en el ámbito de las funciones legislativas y de fiscalización y control que le asigna el Reglamento del Congreso de la República; las materias objeto de iniciativa legislativa del Proyecto de Ley 10149/2024-CR no se encuentran circunscritas en el ámbito de su competencia de materia y especialidad, razón por la cual corresponde aplicar la figura jurídica reglamentaria de la inhibición, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, sin emitir pronunciamiento de fondo, con el propósito que las comisiones que sean competentes por su especialidad y materia, se pronuncien sobre el proyecto de ley.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la INHIBICIÓN de dictaminar el Proyecto de Ley 10149/2024-CR, “Ley que establece la atención domiciliaria en salud para personas adultas mayores, al modificar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor” por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre el fondo de este.



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2025 11:07:50-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10149/2024-CR, que propone la “Ley que establece la atención domiciliaria en salud para personas adultas mayores, al modificar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor”

Salvo mejor parecer
Dese Cuenta
Sala de Comisiones

Lima, 05 de noviembre 2025



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2025 20:22:40-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 19:09:19-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2025 10:22:31-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2025 10:22:47-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2025 10:51:56-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2025 17:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2025 12:11:47-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2025 10:08:21-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2025 11:33:51-0500



Firmado digitalmente por:
REVELLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2025 15:52:15-0500



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2025 16:55:22-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2025 12:08:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2025 17:13:23-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2025 12:08:41-0500



Firmado digitalmente por:
RAVIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2025 09:30:21-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 16:03:13-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2025 12:28:09-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2025 09:46:25-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2025 16:45:41-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10149/2024-CR, que propone la “Ley que establece la atención domiciliar en salud para personas adultas mayores, al modificar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor”



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10149/2024-CR, que propone la “Ley que establece la atención domiciliar en salud para personas adultas mayores, al modificar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor”



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10149/2024-CR, que propone la “Ley que establece la atención domiciliar en salud para personas adultas mayores, al modificar el artículo 19 de la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor”